
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.469

Viernes 4 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1662329

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN VÍAS Y TRAMOS
QUE SEÑALA, DE LA COMUNA DE CALDERA**

(Resolución)

Núm. 237 exenta.- Copiapó, 6 de septiembre de 2019.

Visto:

La Ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la solicitud de fecha 29 de agosto de 2019 de la empresa Constructora V&G S.A.; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante solicitud ingresada en esta Seremitt, con fecha 29 de agosto de 2019, la empresa Constructora V&G S.A., solicitó a esta autoridad, en el contexto de las obras "Programa de Pavimentación Participativa 28° Llamado, Comuna de Caldera", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en los tramos de la vía que se señalan en resuelvo N° 1.

2.- Que esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3.- Que, el DFL N°1 de 2007, citado en los vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, durante todo el día, en calzada completa de los tramos de la vía que señala a continuación, de la comuna de Caldera:

Tramo	Calle/avda./Ruta a suspender	PERIODO	
		Inicio	Término
1	Av. Covadonga Entre Av. Arica y Punta Angamos.	26-09-2019	26-10-2019
2	Altamira, Entre Avda. Covadonga y Fin de proyecto.	26-09-2019	26-10-2019
3	Pasaje Bombero Alfaro, Entre Gallo y Carvallo.	25-10-2019	25-11-2019
4	Circunvalación Blanco Encalada, Entre Atacama y B. de Atacama.	08-11-2019	08-12-2019
5	Atacama, Entre Circunvalación. B. Encalada y Combarbalá.	11-11-2019	11-12-2019
6	Calle Ferrocarril, Entre Pje. Las Machas y Avda. Covadonga.	30-09-2019	30-10-2019
7	Calle Ferrocarril, Entre Avda. Covadonga y Avda. Esmeralda.	03-10-2019	03-11-2019
8	Calle Ferrocarril, Entre Avda. Esmeralda y Pje. Las Salinas.	07-10-2019	07-11-2019

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, deberán utilizar vías alternativas de acuerdo a cada tramo en que se ha prohibido la circulación, y como se muestra en la siguiente tabla:

Zonas de Trabajo	Calles Alternativas para el tránsito
Av. Covadonga entre Av. Arica y Punta Angamos.	Calle Estación Caserón, Estación Copiapó.
Altamira, entre Avda. Covadonga y Fin de proyecto.	Estación Copiapó. Estación Caldera, Estación Monte Amargo.
Pasaje Bombero Alfaro, entre Gallo y Carvallo.	Calle Carvallo, Calle Gallo
Circunvalación Blanco Encalada, entre Atacama y B. de Atacama.	Avda. Batallón de Atacama, Calle Freirina, Combarbalá.
Atacama, entre Circunvalación. B. Encalada y Combarbalá.	Avda. Batallón de Atacama, Calle Salamanca.
Calle Ferrocarril, entre Pje. Las Machas y Avda. Covadonga.	Calle el Pulpo, Avda. Arica, El Cisne, Psje. Palomilla, Playa Loreto, Playa Chorrillo.
Calle Ferrocarril, entre Avda. Covadonga y Avda. Esmeralda.	Calle Rodillo, Playa Rodillo, Calle El Cisne, Playa Brava.
Calle Ferrocarril, entre Avda. Esmeralda y Pje. Las Salinas.	Calle Playa Zapatilla, Calle el Cisne, Pje Playa la Virgen, Playa Chorrillo.
Avda. Covadonga, entre B. Encalada y Ferrocarril.	Avda. Arica, Avda. Esmeralda, Calle Ferrocarril
Avda. Esmeralda, entre B. Encalada y Ferrocarril.	Calle Ferrocarril, Avda. Covadonga, Avda. Arica.

4.- El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Vittorio Fernando Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.